



DECRETO N° **1020**
NEUQUÉN, 19 OCT 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 9067-M-05, las Ordenanzas N°s. 8933 y 9939, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Promoción de Obras - Dirección Municipal de Promoción y Contrataciones de Obras - Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 9939 determina que el Órgano Ejecutivo Municipal individualizará los sectores declarados de Utilidad Pública y Pago Obligatorio conforme al Plan Anual de Obras Públicas;

Que el día 23 de agosto de 2005 finalizó el plazo de oposición para la obra: **Pavimentación Barrio Santa Geneveva** en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 8933;

Que se ha registrado 1 (una) oposición sobre un total de 298 (doscientos noventa y ocho) frentistas, lo que hace un porcentaje del 0,33 % de oposición;


Que toman intervención la Subsecretaría de Obras Públicas (Informe N° 142/05) y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, remitiendo lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) INDIVIDUALIZAR el sector declarado de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, comprendido por las calles pertenecientes al barrio **SANTA GENEVEVA**, detalladas a continuación, en cumplimiento del


MARÍA GABRIELA H. I. PÉREZ
Directora Municipal de Economía,
Subsecretaría de Obras Públicas,
Gestión Ambiental y Servicios Públicos
y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén

Artículo 3º) de la Ordenanza N° 9939:

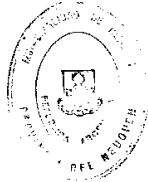
CALLES	ENTRE
MIGUEL A. CAMINO	ALDERETE Y AVDA. SAN JUAN
	AVDA. SAN JUAN E ISLAS MALVINAS
GRAL. CONRADO VILLEGAS	ALDERETE Y AVDA. SAN JUAN
	AVDA. SAN JUAN E ISLAS MALVINAS
PEHUEN	RÍO JURAMENTO E ISLAS MALVINAS
RÍO JURAMENTO	PEHUEN E ISLAS MALVINAS
RÍO DULCE	MIGUEL A. CAMINO Y GRAL. CONRADO VILLEGAS
	GRAL. CONRADO VILLEGAS Y PTE. ARTURO ILLIA
EDUARDO TALERÓ	MIGUEL A. CAMINO Y GRAL. CONRADO VILLEGAS
	GRAL. CONRADO VILLEGAS Y PTE. ARTURO ILLIA

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
//dmm.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
YANES.-



[Handwritten signature]
MIGUEL A. CAMINO
Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Secretaría General de Gobierno y Acción Social
y de Economía, Obras Públicas
y Gestión Urbana

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1540
Fecha: 04, 11, 05